

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede y revisada la actuación al tenor de lo previsto por el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone:

CORREGIR los auto datados 23 de junio de 2022, en el sentido de aclarar que el presente tramite es un proceso Ejecutivo de Menor Cuantía para la Efectividad de la Garantía Real de conformidad con el canon 468 ibidem y no como erradamente había quedado consignado.

CORREGIR el auto que libro mandamiento de pago, datado 23 de junio de 2022, en el sentido de aclarar que el pagaré base de ejecución establecido en los numerales 12, 13 y 14, corresponde al número 024356100011048; y no como erradamente había quedado consignado.

En consecuencia, por secretaría elabórense las comunicaciones ordenadas en el precitado proveído, teniendo en cuenta lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez